

No 19

N=65

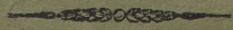
SESION ABGIA

CELEBRADA

EN 18 DE JUNIO DE 1857

PARA LA JURA

DE LA CONSTITUCION.



Madrid.

IMPRESA DE D. M. DE LA PAZ GARCIA,

á cargo de D. J. BOIX.

1857.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

AGADADA

19

AMERICAN

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

Vº 65

(Leg. 1º P. 3º)

SESION REGIA

CELEBRADA

EN 18 DE JUNIO DE 1857

PARA LA JURA

DE LA CONSTITUCION.



Madrid:

IMPRENTA DE D. M. DE LA PAZ GARCIA,
A CARGO DE D. I. BOIX.



1857.

HTCA

U/Bc LEG 1-3 nc65



1>0 0 0 0 2 5 7 3 3 0

SESION PUBLICA

1904

SESION PUBLICA

DE LA COMISION DE ECONOMIA

PARA LA LEY

DE LA LEY DE ECONOMIA

DE LA COMISION DE ECONOMIA

El Comisionado en el curso de sesiones ha presentado a la Comision de Economia y Comercio el proyecto de ley que tiene el honor de presentar a la Comision de Economia y Comercio para su consideracion y aprobacion. Este proyecto de ley tiene por objeto establecer un impuesto sobre el consumo de alcohol en el territorio de la Republica. El proyecto de ley establece un impuesto sobre el consumo de alcohol en el territorio de la Republica. El impuesto se aplicara a todos los consumos de alcohol en el territorio de la Republica. El impuesto se aplicara a todos los consumos de alcohol en el territorio de la Republica.

El Comisionado en el curso de sesiones ha presentado a la Comision de Economia y Comercio el proyecto de ley que tiene el honor de presentar a la Comision de Economia y Comercio para su consideracion y aprobacion. Este proyecto de ley tiene por objeto establecer un impuesto sobre el consumo de alcohol en el territorio de la Republica. El proyecto de ley establece un impuesto sobre el consumo de alcohol en el territorio de la Republica. El impuesto se aplicara a todos los consumos de alcohol en el territorio de la Republica. El impuesto se aplicara a todos los consumos de alcohol en el territorio de la Republica.

1904

COMISION DE ECONOMIA

DE LA LEY DE ECONOMIA

1904

ACTA

de la Sesion Regia

CELEBRADA

EN 18 DE JUNIO DE 1837.

REUINIDOS en el salon de sesiones los señores diputados convocados desde la última ordinaria, y ocupadas las tribunas por el cuerpo diplomático extranjero, por las autoridades y demas personas convidadas y por un numeroso pueblo, se abrió la sesion á la una, y entrando los señores secretarios del Despacho, el de Estado puso en manos del señor Presidente de las córtes uno de los ejemplares de la Constitución que el Gobierno devuelve con la aceptacion de S. M., y el señor Presidente lo entregó al secretario mas antiguo.

Acto continuo lo leyó este y concluida su lectura, devolviéndolo al señor Presidente, leyó el mismo la aceptacion de S. M., manifestando que era de su puño propio, escepto la fecha; y su tenor es el siguiente.

Real palacio de Madrid diez y siete de junio de mil ochocientos treinta y siete. — *Conforme con lo dispuesto en esta Constitucion, me adhiero á ella y la acepto en nombre de mi augusta hija la Reina Doña Isabel II.* — Maria Cristina, Reina Gobernadora.²⁷

Concluida la lectura de la aceptacion, anunció el señor Presidente que quedaba publicada en las córtes, como tambien la Constitución.

Leyóse luego la lista de los señores nombrados para la diputacion que habia de recibir y despedir á SS. MM., y son los siguientes:

SEÑORES:

Ferrer (D. Joaquin).
Olózaga.
Gomez Acebo.
Baeza (D. Juan).
Verdejo.
Pardo Osorio.
Huelves.

Royo.
Franquet.
Rivas.
Fuente Herrero.
Gonzalez Alonso.
Ferrer y Garcés.
Osca (D. Juan).

Gil Orduña.
Mota.
Cardero.
Ceballos (D. Gerónimo).
Argumosa.
Santa Cruz.
Llanos.
San Miguel.

Carrasco.
Fernandez del Pino.
Moratin.
Abargues.
Vicens.
Campaner.
Roda—Secretario.
Feliu—Secretario.

En seguida el señor Presidente publicó tambien el refrendo puesto por los señores secretarios del Despacho à continuacion de la aceptacion de S. M. en la Constitucion, y es como sigue:

«Como secretario del Despacho de Estado y presidente del Consejo de ministros.— José Maria Calatrava.— Como secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula.— Pio Pita.— Como secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia.— José Landero.— Como secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, y encargado interinamente del de Marina, Comercio y Gobernación de Ultramar.— Juan Alvarez y Mendizabal.— Como secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.— El Conde de Almodovar.»

Anunciada à las tres menos cuarto la llegada de SS. MM., salió del salon la diputacion nombrada para recibirlas, y acompañadas de la misma, del serenísimo señor Infante D. Francisco de Paula, de los señores secretarios del Despacho, gefes de Palacio y Camareras mayores, entraron SS. MM. en medio de una aclamacion general y de afectuosos vivas à las Reinas, à la nueva Constitucion y à la libertad.

Llegadas al trono, SS. MM. tomaron asiento en un escaño preparado al efecto, S. M. la Reina Doña Isabel II à la derecha y à la izquierda S. M. la Reina Gobernadora. El serenísimo señor Infante D. Francisco lo tomó en el sitio designado, y ocuparon su lugar respectivo detrás y à los lados del escaño de SS. MM. los señores secretarios del Despacho, gefes de Palacio y Camareras mayores, colocándose en la tribuna que le estaba preparada, la serenísima señora Infanta Doña Luisa Carlota.

Despues de un breve rato y conforme al ceremonial acordado por las córtes, se acercaron al trono el señor Presidente y los dos secretarios mas antiguos, colocándose aquel à la derecha, teniendo el libro de los evangelios, y estos en frente, teniendo el que contenia la fórmula del juramento; y puesta en pie S. M. la Reina Gobernadora, lo que inmediatamente hicieron todos los circunstantes, lo prestó con la mano derecha sobre los Santos Evangelios, y pronunciando la fórmula siguiente:

Juro por Dios y por los Santos Evangelios que guardaré y haré guardar la Constitucion de la Monarquia española que las actuales Cortes constituyentes acaban de decretar y sancionar, y Yo he aceptado en nombre de mi Hija la Reina doña Isabel II: Que guardaré y haré guardar las leyes; no mirando en cuanto hiciere sino al bien y provecho de la Nacion, y que seré fiel à mi augusta Hija la Reina doña Isabel II.

Si en lo que he jurado ó parte de ello lo contrario hiciere, no debo ser obedecida, antes aquello en que contraviniere sea nulo y de ningun valor. Asi Dios me ayude y sea en mi defensa, y si no me lo demande.

Concluido el juramento de S. M. la Reina Gobernadora, lo pres-
tó en sus manos el señor Presidente, leyendo el secretario mas an-
tiguu la fórmula siguiente, teniendo el segundo el libro de los Evan-
gelios:

*¿Jurais guardar y hacer guardar la Constitucion de la Monar-
quia española que las actuales Cortes constituyentes acaban de de-
cretar y sancionar? ¿Jurais fidelidad y obediencia á la Reina legitima
de las Españas doña Isabel II? Y habiendo contestado el señor Pre-
sidente, si juro» S. M. la Reina Gobernadora dijo: Si así lo hiciereis
Dios os lo premie, y sino os lo demande.*

Restituidos luego á sus respectivos asientos el señor Presidente
y los dos secretarios mas antiguos pronunciando aquel la fórmula
del juramento, y acercándose de dos en dos á la mesa en que es-
taban los Santos Evangelios, puestas las manos sobre ellos, lo pres-
taron todos los señores diputados que se hallaban presentes, y son
los que á continuación se espresan:

SEÑORES:

- Don Pio Laborda, diputado por la provincia de Zaragoza, secre-
tario.
Don Mauricio Cárlos de Onís, diputado por la de Salamanca, se-
cretario.
Don Miguel Roda, diputado por la de Granada, secretario.
Don José Feliu y Miralles, diputado por la de Barcelona, secretario.
Don Julian Yagüe, diputado por la de Salamanca.
Don Felix Rivas, por la de Barcelona.
Don Juan Baeza, por la de Valencia.
Don Juan Bautista Osca, por la de Valencia.
Don Domingo María Vila, por la de Barcelona.
Don Alvaro Gomez Becerra, por la de Cáceres.
Don Manuel de Pedro, por la de Teruel.
Don Francisco Javier Saravia, por la de Murcia.
Don Pablo Torrens y Miralda, por la de Barcelona.
Don Pablo Mata Vigil, por la de Oviedo.
Don Antonio Argüelles Mier, por la de Oviedo.
Don Antonio Florez Estrada, por la de Santander.
Don Joaquin María Ferrer, por la de Guipúzcoa.
Don Ignacio Lopez Pinto, por la de Murcia.
Don Manuel María Acevedo, por la de Pontevedra.
Don Martin de los Heros, por la de Vizcaya.
Don José Manuel Vadillo, por la de Cádiz.
Don Antonio Perez de Meca, por la de Murcia.
Don Angel Fernandez de los Rios, por la de Santander.
Don José Ramon Becerra, por la de Lugo.
Don Jacinto Felix Domenech, por la de Barcelona.
Don José Roviralta, por la de Barcelona.
Don Eugenio Diez, por la de Valladolid.
Don Juan Ramon de Arana, por la de Vizcaya.
Don Miguel Joven de Salas, por la de las islas Canarias.
Don Ramon Ferrer y Garcés, por la de Lérida.
Don Francisco de Lujan, por la de Badajoz.
Don José Vazquez Parga, por la de Lugo.

- Don Ramon María Calatrava, por la de Badajoz.
 Don Pedro Ortega, por la de Badajoz.
 Don Pedro Gil, por la de Tarragona.
 Don José Fuente Herrero, por la de Búrgos.
 Don Cirilo Franquet, por la de Tarragona.
 Don Cayetano Cardero, por la de Cádiz.
 Don Miguel Osea y Grau, por la de Valencia.
 Don José María Bláke, por la de Málaga.
 Don Andres Casajús, por la de Huesca.
 Don Manuel Goyanes, por la de Leon.
 Don Andres Alcon, por la de Valencia.
 Don Jaime Monterde, por la de Teruel.
 Don Vicente Sancho, por la de Valencia.
 Don Miguel Antonio de Zumalacarregui, por la de Guipúzcoa.
 Don José Agustin Cañabate, por la de Almería.
 Don Francisco Preto y Neto, por la de las islas Baleares.
 Don Eugenio Ladron de Guevara, por la de Búrgos.
 Don Bernardino Polo, por la de Valencia.
 Don Dionisio Abbad y Lasierra, por la de Huesca.
 Don Antonio de Bardají y Balanzat, por la de las islas Baleares.
 Don Santiago Martin Cachurro, por la de Palencia.
 Don Tomas Fernandez Vallejo, por la de Búrgos.
 Don José María Suances, por la de la Coruña.
 Don Manuel Torrents, por la de Barcelona.
 Don Pedro Camps y Ros, por la de Gerona.
 Don José Ramon Camps y Aviñó, por la de Gerona.
 Don Pascual Madoz é Ibañez, por la de Lérida.
 Don Francisco de los Rios, por la de las islas Canarias.
 Don Mariano Esquivel, por la de Córdoba.
 Don José Estorch y Siqués, por la de Gerona.
 Don José Sardá y Cailá, por la de Tarragona.
 Don Miguel de Vereterra, por la de Oviedo.
 Don José Gil, por la de Almería.
 Don José Diaz Gil, por la de Murcia.
 Don José Somoza, por la de Avila.
 Don Facundo Infante, por la de Badajoz.
 Don José María Royo, por la de Castellon de la Plana.
 Don Benito Vicens, por la de Tarragona.
 Don Luis de Sosa, por la de Leon.
 Don Tomas Araujo, por la de Valladolid.
 Don Antonio Cabaleiro y Torrente, por la de la Coruña.
 Don Valentin Llanos, por la de Valladolid.
 Don Felix Valdes Bazan, por la de Oviedo.
 Don Evaristo San Miguel, por la de Oviedo.
 Don Agustin Armendariz, por la de Navarra.
 Don Manuel Alvarez García, por la de Valladolid.
 Don Juan Fernandez del Pino, por la de la Coruña.
 Don Vicente Herrera, por la de Ciudad-Real.
 Don José María Morente, por la de Córdoba.
 Don Pedro Clemente Ligués, por la de Navarra.
 Don Esteban Abad, por la de Toledo.
 Don Joaquin Gomez, por la de Ciudad-Real.

- Don Ramon de Cabrera, por la de Gerona.
 Don Rafael Trias, por la de las islas Baleares.
 Don José Crespo Velez, por la de Avila.
 Don Manuel Gonzalez Allende, por la de Zamora.
 Don José Martin de Leon, por la de Córdoba.
 Don Carlos Salas, por la de Huesca.
 Don Antonio Martinez de Velasco, por la de Búrgos.
 Don Diego Gonzalez Alonso, por la de Salamanca.
 Don José Moure, por la de Orense.
 Don Francisco Javier Ferro Montaos, por la de la Coruña.
 Don Jaime Gil Orduña, por la de Castellon de la Plana.
 Don Ramon Pardo Osorio, por la de Orense.
 Don Bartolomé Venegas, por la de Granada.
 Don José Pareja, por la de Granada.
 Don Olegario de los Cuetos, por la de la Coruña.
 Don Felipe Gomez Acebo, por la de Santander.
 Don Vicente Santonja, por la de Alicante.
 Don Restituto Gutierrez de Ceballos, por la de Granada.
 Don Antonio Mira Percebal, por la de Alicante.
 Don Joaquin Abargues, por la de Alicante.
 Don Francisco de Paula Serrano, por la de Jaen.
 Don Manuel Franco, por la de Alicante.
 Don Antonio García Blanco, por la de Sevilla.
 Don Fernando Miranda, por la de Orense.
 Don Julian de Huelves, por la de Toledo.
 Don José Lucas Garcia, por la de Soria.
 Don Miguel Calderon de la Barca, por la de Madrid.
 Don Salvador de Arce, por la de Toledo.
 Don Francisco Javier Rodriguez de Vera, por la de Albacete.
 Don Antonio Verdejo, por la de Málaga.
 Don Francisco de Los Ancos, por la de Zaragoza.
 Don Luis de la Mota, por la de Jaen.
 Don Dionisio Valdés, por la de Madrid.
 Don Pascual Fernandez Baeza, por la de Leon.
 Don Pedro de Urquinaona, por la de Sevilla.
 Don Gumersindo Fernandez de Moratin, por la de las Islas Canarias.
 Don Manuel Joaquin Tarancon, por la de Soria.
 Don Rodrigo Valdés Busto, por la de Oviedo.
 Don Aniceto de Alvaro, por la de Segovia.
 Don Miguel Alejos Burriel, por la de Teruel.
 Don Manuel Cantero, por la de Madrid.
 Don Manuel Ezequiel de Echevarria, por la de Alava.
 Don Juan Muguero é Iribarren, por la de Navarra.
 Don Salustiano de Olózaga, por la de Logroño.
 Don Antonio Gonzalez, por la de Badajoz.
 Don Manuel Ventura Gomez, por la de Jaen.
 Don José María Lopez de Pedrajas, por la de Córdoba.
 Don Pedro Alcalá Zamora, por la de Córdoba.
 Don Fermin Caballero, por la de Madrid.
 Don José Jover, por la de Almería.
 Don Mateo Miguel de Aillon, por la de Sevilla.
 Don Francisco de Paula Alvarez, por la de Huelva.

- Don Rafael de Almonaci y Mora, por la de Jaen.
 Don Pedro Antonio Acuña, por la de Jaen.
 Don Cristobal Pascual, por la de Málaga.
 Don José Espinosa de los Monteros, por la de Córdoba.
 Don Juan María Perez, por la de Málaga.
 Don Joaquin Verdugo, por la de Guadalajara.
 Don Diego Argumosa, por la de Madrid.
 Don Domingo Fontan, por la de Pontevedra.
 Don Joaquin Perez Arrieta, por la de Zaragoza.
 Don Antonio Martin, por la de Zaragoza.
 Don Antonio Viadera, por la de Lérida.
 Don Vicente Alsina, por la de la Coruña.
 Don Cayetano Charco, por la de Toledo.
 Don Victor Fernandez Alejo, por la de Toledo.
 Don Gerónimo Martinez Falero, por la de Cuenca.
 Don Manuel Esteban Alonso, por la de Cuenca.
 Don Ramon Salvato, por la de Barcelona.
 Don Manuel Nuñez, por la de Badajoz.
 Don Francisco Javier Santa Cruz, por la de Logroño.
 Don Antonio María del Valle, por la de Cáceres.
 Don José Alvarez Pestaña, por la de Orense.
 Don Joaquin Rodriguez Leal, por la de Madrid.
 Don Ramon Pretel de Cózar, por la de Albacete.
 Don Ambrosio Tomas Lillo, por la de Guadalajara.
 Don Gregorio Garcia, por la de Guadalajara.
 Don Diego José Ballesteros, por la de Ciudad-Real.
 Don Joaquin Alcorisa, por la de Tarragona.
 Don José Tovar y Tovar, por la de Almería.
 Don Tomas Sanchez del Pozo, por la de Cáceres.
 Don Juan Lasaña, por la de la Coruña.
 Don Cristobal Falcon, por la de Pontevedra.
 Don Juan Gerónimó Ceballos, por la de Ciudad-Real.
 Don Ramon Garcia Florez, por la de Pontevedra.
 Don Santiago Saenz, por la de Orense.
 Don Felix Buch, por la de Sevilla.
 Don Nicolas Bezares, por la de Pontevedra.
 Don Antonio Pedrosa y Moscoso, por la de Lugo.
 Don Ramon Teijeiro, por la de Lugo.
 Don Luis Pose, por la de la Coruña.
 Don Manuel Bertran de Lis, por la de Valencia.
 Don Miguel Cabrera de Nevares, por la de Cádiz.
 Don Pablo Matheu, por la de Cádiz.
 Don José Bermudez de Castro, por la de Lugo.
 Don Mariano Jaen, por la de Toledo.
 Don Felix Campaner, por la de las Islas Baleares.
 Don Asensio Tarin, por la de Valencia.
 Don José Gorosarri, por la de Cádiz.
 Don Francisco de Paula Castro, por la de Granada.
 Don Manuel Lopez Santaella, por la de Sevilla.
 Don Rufino Garcia Carrasco, por la de Cáceres.
 Don Antonio Hompanera de Cós, por la de Palencia.
 Don José Soler, por la de Barcelona.

Señor Conde de Almodovar, por la de Granada.
Don Pio Pita Pizarro, por la de Zamora.

Concluido el juramento, el señor Presidente pronunció en alta voz las palabras siguientes: *Si asi lo hicieréis Dios os lo premie, y si no os lo demande.*

Acto continuo S. M. la Reina Gobernadora leyó el siguiente discurso

«SEÑORES DIPUTADOS:

Jurada está por Mi, y jurada tambien por vosotros, la nueva Ley fundamental que dais á la Monarquía. Con tan solemne acto se ve terminada del todo la obra, de que habeis sido encargados por la confianza nacional; y los españoles salen de la inquieta y dudosa posicion, en que todo Estado se encuentra cuando pasa de un sistema politico á otro sistema diferente.

Este tránsito, siempre peligroso y árduo, lo era mucho mas entre nosotros. Ya nuestros enemigos comunes, creyendo que no alcanzaríamos á superar estas dificultades, en su opinion invencibles, cantaban anticipadamente el triunfo, y nos presagiaban una vergonzosa disolucion en la mas deshecha anarquía: ¡locas esperanzas, desvanecidas como el humo por la nunca desmentida sensatez del pueblo español, y por el acierto de vuestra prudente conducta, señores diputados!

Al proceder á la reforma de la Ley política de Cádiz, ni habeis escuchado las sugestiones presuntuosas del espíritu de privilegio, ni atendido á las mal seguras ilusiones de una popularidad perniciosa. Por manera que naturalmente y sin violencia ha recibido aquel Código las formas y condiciones que le faltaban en parte, propias de todo gobierno monárquico representativo. En la sancion de las leyes y en la facultad de convocar y disolver las córtes habeis dado á la prerogativa Real cuanta fuerza necesita para mantener el órden; y dejando en lo demas expedita y desembarazada la accion ejecutiva del gobierno, conteneis el abuso que pudiera hacerse de aquella facultad, imponiendo la obligacion de convocar las córtes cada un año. Con haber dividido en dos secciones el Cuerpo legislativo, haceis que sea mayor la dignidad y circunspeccion en sus deliberaciones, y mas probable el acierto en sus resultados. Por último, en la base electoral dais á la opinion pública todo el influjo posible en la eleccion de los legisladores, y se abre mas ancho campo á la expresion de los intereses y necesidades nacionales en la tribuna parlamentaria. A la firmeza y tino con que están sentados estos primeros principios, corresponden dignamente en su tendencia y economía las demas disposiciones. Yo os dije, Señores, al abrir estas córtes, que nada os proponia ni aconsejaba como Reina, nada os pedia como Madre; porque confiada en vuestra generosidad y sabiduria, todo lo esperaba de vosotros: vuestra sabiduria y generosidad han ido mas allá de mis mas halagüeñas esperanzas, y han colmado todos mis deseos.

Fiel á este principio, que me propuse entonces, mi primer cuidado ha sido que la reforma de la Constitucion lleve el sello exclusivo de la voluntad nacional. Asi es que mi gobierno se ha abstenido, cuanto le ha sido posible, de tomar parte en vuestros debates, sea cuando se trató de los trabajos preparatorios de la reforma, sea en las deliberaciones posteriores. Ocasionalmente solo, y para ilus-

trar algun punto, es cuando se ha oido su voz; pero la decision siempre os ha quedado libre; y ha sido completamente vuestra.

He creido conveniente, sin embargo, manifestaros alguna vez la conformidad que en Mí hallaban las disposiciones que ibais acordando: y esta manifestacion, hecha antes por medio de mis Ministros, la he repetido y la repito ahora por Mí misma con la mayor complacencia. Aqui, entre vosotros, á la faz del cielo y de la tierra, declaro de nuevo mi espontánea adhesion y aceptacion libre y entera de las instituciones politicas que acabo de jurar á nombre y en presencia de mi augusta Hija que teneis delante, y cuyos sentimientos espero que no sean jamás diversos de los míos.

La Reina de las Españas, aunque en edad tan corta, debia asistir á este solemne acto. Ya los albores de la razon comienzan á rayar en ella, y un espectáculo tan noble y tan grandioso se imprimirá con mas viveza en su tierna fantasia, al paso que su inocencia y sus gracias añadirán interés, y darán, si es posible, mayor fuerza á nuestros reciprocos juramentos. Colocada en medio de la Representacion nacional, amparada y defendida por la lealtad española, es como si estuviere en presencia de todo su pueblo, como si alzada fuera y proclamada en el antiguo escudo de los Reyes sus antepasados. Acostúmbrese desde ahora á vivir entre vosotros, á oír vuestros consejos, á penetrarse de vuestro bien, á procurarlo con todas las potencias de su alma. Ella es la heredera que el cielo concedió á los votos de los españoles: ella es la alumna de la libertad, educada á la sombra de sus leyes protectoras; que su primer sentimiento sea venerarlas, su principal deber cumplirlas, su incesante anhelo defenderlas!

Establecida así con el mas perfecto acuerdo entre la Nación y el Trono la Ley fundamental de la Monarquía, ningun motivo queda ya á la incertidumbre, ningun pretexto á la desunion. Bandera de paz y de concordia, sirva esta Ley desde hoy en adelante á todos los españoles de insignia que los guie al bienestar á que aspiran y que tan justamente merecen; y viéndola tremolar sobre el sòlio de la Reina que defienden con tanto heroismo, consideren este sòlio como el mejor cimiento de su libertad é independenciam, como el pilar mas firme de su gloria y de su prosperidad.

Finalmente, Señores diputados, vuestra lealtad y sabiduria no solo han lucido en las disposiciones relativas á constituir el Estado, sino en todas las demas que para bien y conservacion suya os he consultado Yo, ó me habeis propuesto vosotros. Reconocida al saludable apoyo que prestais incesantemente á mi gobierno, no puedo dejar de espresaros aqui mi mas viva gratitud, esperando que continúeis las mismas pruebas de celo y de prudencia en los trabajos legislativos ordinarios que os han de ocupar todavia. Dificiles son sin duda las circunstancias que nos rodean; pero mientras subsista inalterable este concierto feliz entre las córtes y la Corona, ni la agitacion de las pasiones, ni la alevosia de la intriga, ni la contraposicion de opiniones y de intereses, ni las vicisitudes mismas de la fortuna prevalecerán contra nosotros, y con la ayuda del Omnipotente la legitimidad triunfa, y España libre se salva!

Luego que S. M. acabó de leer su discurso, le contestó el señor Presidente, diciendo:

SEÑORA: Este grande acto, tan regio y tan augusto como nacional, que V. M. solemniza hoy en las Córtes, vuelve á dar principio á la era memorable por que tantos años há suspiran todos los buenos españoles. En él se renueva el pacto y estrecha alianza entre la Nacion y el trono de sus Reyes, rescatado en 1812 del poder de un soberbio conquistador.

El titulo glorioso con que reina vuestra excelsa Hija, proclamada entonces á despecho de la deslealtad y la usurpacion, renace triunfante en este dia con toda la legitimidad, toda la validez que osó disputarle un principe rebelde, en quien debió hallar su mas firme apoyo y defensa, á ejemplo del mas esclarecido infante don Fernando en la minoridad de don Juan II de Castilla.

La aceptacion libre y espontánea de la Constitucion que V. M. se dignó hacer en nombre de vuestra augusta Hija; el sagrado juramento que en presencia suya la confirma y corrobora; la reciproca promesa, con que las córtes y V. M. se comprometen y ligan mutuamente hoy ante la Nacion, tantas y tan singulares circunstancias reunidas acaban para siempre con todo pretexto y todo efugio á que pudiesen apelar todavia la ambicion y otras pasiones desapoderadas y alevés.

En esta solemnidad la Nacion ve nuevamente proclamada su libertad y sancionados sus derechos, y la Corona las facultades y prerogativas que necesita para mantener el orden público y asegurar firmemente la independendia, el poder y dignidad de la monarquía.

Esta union indisoluble, fundada en la concordia de intereses y deseos, disipa todas las dudas, calma todos los recelos, tranquiliza el ánimo y llena el corazon de júbilo y alegría, como lo publican, Señora, las aclamaciones de un pueblo generoso y reconocido, y las demostraciones de lealtad y amor que V. M. recibe hoy en este santuario de las leyes.

Tan magestuoso espectáculo no podrá menos de causar impresion viva y profunda en el alma angelical de vuestra excelsa Hija. En su asistencia á esta augusta ceremonia las córtes reconocen la ternura y maternal solicitud con que V. M. se esmera en cultivar en su inocente corazon las grandes virtudes que hicieron tan esclarecida á la inclita Reina doña Isabel la Católica, no menos combatida por los ambiciosos de su tiempo con todo linaje de contrariedades y persecuciones.

Á la alta penetracion y consumada prudencia de V. M. no podia ocultarse ciertamente que la adversidad es tambien escuela, en que se aprende el arte de gobernar y hacer felices las naciones; porque si es cierto que los conquistadores y ambiciosos triunfan satisfaciendo sus pasiones, no lo es menos que al fin sucumben, y el tiempo los olvida.

Solo los Reyes justos y benéficos poseen el corazon de sus súbditos, y viven eternamente en la memoria de sus pueblos. V. M. presenta ya á la contemplacion de los que os obedecen y admiran un ejemplo ilustre de esta verdad consoladora.

Las córtes, al oír con el mas vivo interés y pura gratitud las dulces y afectuosas palabras de V. M., reciben una nueva prenda que les asegura que serán cumplidamente satisfechos sus ardientes votos.

Dígnese V. M., Señora, admitir con benevolencia el sincero homenaje de amor, de lealtad y de respeto que las córtes os ofrecen en nombre de la Nación que representan; y quiera el cielo coronar el triunfo de la sagrada causa que con V. M. defienden, conservando dilatados años la vida preciosa de vuestra excelsa Hija, y con ella un reinado de gloria, de prosperidad y de ventura.

Y en fin, Señora, empiece ya desde este dia á ser feliz presagio para todos, de que se llenarán tan halagüeñas esperanzas y deseos, la esclarecida victoria que acaban de conseguir las armas nacionales, fieles á la libertad y al trono de vuestra excelsa Hija, en los campos de Grá en Cataluña."

Terminado este acto, salieron SS. MM. del salon acompañadas de la misma diputacion y comitiva que á su entrada y con iguales aclamaciones y las mas vivas demostraciones de un extraordinario alborozo y satisfaccion de todos los concurrentes; con lo que se concluyó esta sesion regia.—Agustin Argüelles, Presidente.—Pío Laborda, diputado secretario.—Mauricio Carlos de Onís, diputado secretario.—Miguel Roda, diputado secretario.—José Felíu y Miralles, diputado secretario.



